

CONSTANCIA: Informo señor Juez que en este asunto, se corrió el traslado de la actualización del crédito presentada por la parte ejecutante y de la liquidación de costas y agencias en derecho elaborado por el despacho. El término de traslado venció en silencio. Sírvase proveer.

27 de abril de 2022

Luiz Heidi MS
LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 175.

REFERENCIA : EJECUTIVO POR ALIMENTOS.

DEMANDANTE : VICKY MILDRETH POSADA ROJAS

DEMANDADO : EDGAR ARTURO ESCOBAR GOMEZ

RDO : 05-154-31-84-001-2020-00111-00

Por no haber sido objetada la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por el despacho, es por lo que se le impartirá aprobación a la misma.

Ahora bien, verificando la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, advierte el despacho que la misma presenta una diferencia de \$15.368.085 en disfavor del ejecutado, a lo cual se aúna el hecho de no haber tenido en cuenta los abonos realizados depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho y que se está cobrando el vestuario por mes y dos veces al año como quedó registrado en el título ejecutivo, por lo que de conformidad con lo indicado en el numeral 3° del artículo 446 del CGP, se modificará la liquidación del crédito presentada en este asunto, lo cual se realiza de la siguiente manera:

1. SALDO INSOLUTO DE LAS CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS Y DEJADAS DE CANCELAR DESDE EL MES DE AGOSTO A OCTUBRE DE 2020, MAS VESTUARIO, DE ACUERDO CON EL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO Y QUE ORDENÓ SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION,
.....\$ 3.874.898.

CUOTAS CAUSADAS AÑO 2020 (CUOTA ALIMENTARIA \$508.050) + (VESTUARIO \$203.220):

MES	CUOTA	INTERES (0.5%)	ABONO	SALDO
ENERO				
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
VESTUARIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE	\$508.050	\$2.540x2=\$5.080	\$-1.267.492	\$-754.362
DICIEMBRE	\$508.050	\$2.540x1=\$2.540	\$-617.496	\$-106.906
VESTUARIO	\$203.220	1.016x1=\$1.016		\$204.236
Total	\$1.219.320	\$8.636	\$-1.884.988	\$-657.032

2. TOTAL AÑO 2020.....\$ -657.032

CUOTAS CAUSADAS AÑO 2021 (CUOTA ALIMENTARIA \$536.602) + (VESTUARIO \$214.640):

MES	CUOTA	INTERES (0.5%)	ABONO	SALDO
ENERO	\$536.602	\$2.683x12=\$32.196	\$-639.108	\$-70.310
FEBRERO	\$536.602	\$2.683x11=\$29.513	\$-702.908	\$-136.793
MARZO	\$536.602	\$2.683x10=\$26.830	\$-702.908	\$-139.476
ABRIL	\$536.602	\$2.683x9=\$24.147	\$-702.908	\$-142.159
MAYO	\$536.602	\$2.683x8=\$21.464	\$-702.908	\$-144.842
JUNIO	\$536.602	\$2.683x7=\$18.781	\$-1.442.812	\$-887.429
VESTUARIO	\$214.640	\$1.073x2=\$2.146		\$216.786
JULIO	\$536.602	\$2.683x6=\$16.098	\$-702.908	\$-150.208
AGOSTO	\$536.602	\$2.683x5=\$13.415	\$-702.908	\$-152.891
SEPTIEMBRE	\$536.602	\$2.683x4=\$10.732	\$-702.908	\$-155.574
OCTUBRE	\$536.602	\$2.683x3=\$8.049	\$-702.908	\$-158.257
NOVIEMBRE	\$536.602	\$2.683x2=\$5.366	\$-1.442.812	\$-900.844
DICIEMBRE	\$536.602	\$2.683x1=\$2.683	\$-702.908	\$-163.623
VESTUARIO	\$214.640	\$1.073x1=\$1.073		\$215.713
Total	\$6.868.504	\$212.493	\$-9.850.904	\$-2.769.907

3. TOTAL AÑO 2021.....\$ -2.769.907

CUOTAS CAUSADAS AÑO 2022 (CUOTA ALIMENTARIA \$582.374) + (VESTUARIO \$232.948):

MES	CUOTA	INTERES (0.5%)	ABONO	SALDO
ENERO	\$582.374	\$2.911x3=\$8.733	\$-773.680	\$-182.573
FEBRERO	\$582.374	\$2.911x2=\$5.822	\$-773.680	\$-185.484
MARZO	\$582.374	\$2.911X1=\$2.911	\$-773.680	\$-188.395
ABRIL	\$582.374*			\$582.374
MAYO				
JUNIO				
VESTUARIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				
VESTUARIO				
Total	\$2.329.496	\$17.466	\$-2.321.040	\$25.922

- Se adiciona la cuota del mes de abril por haberse causado.

1. TOTAL AÑO 2022.....\$ 25.922

SALDO TOTAL:

1. SALDO INSOLUTO DE LAS CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS Y DEJADAS DE CANCELAR DESDE EL MES DE AGOSTO A OCTUBRE DE 2020, MAS VESTUARIO, DE ACUERDO CON EL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO Y QUE ORDENÓ SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION,\$ 3.874.898
2. TOTAL AÑO 2020.....\$ -657.032
3. TOTAL AÑO 2021.....\$ -2.769.907
4. TOTAL AÑO 2022.....\$ 25.922
5. COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.....\$ 387.489

SALDO TOTAL OBLIGACION CORTE A ABRIL DE 2022 \$ 861.370

SON: ochocientos sesenta y un mil trescientos setenta pesos.

En los anteriores términos, se aprobará la liquidación del crédito perseguido en este asunto.

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CAUCASIA,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho, por no haber sido objetada.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito con las modificaciones realizadas por el despacho.

NOTIFIQUESE:

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 041 fijado hoy 28/04/2022, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.

Luz Heidi H.S.
El secretario